

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE
STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
Valencia 2 de Junio de 1858.—S. M. la Reina nuestra Señora y su augusta Real fami-

lia continúan sin novedad en su importante salud.

SS. MM. asistieron anoche á una funcion de fuegos artificiales dada en su obsequio por el Ayuntamiento, y esta tarde á un simulacro en que han tomado parte todas las fuerzas de la guarnicion.

La numerosa concurrencia reunida en el campo de maniobras ha saludado á nuestra

augusta Soberana con entusiastas aclamaciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.º.—Circular.

El Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando se ha dirigido á este Ministerio exponiendo la inobservancia que se advierte en repetidos casos de la tarifa especial de los ho-

norarios que corresponden á los Arquitectos por los trabajos de su profesion, aprobada por Real orden de 24 de Marzo de 1854, rebajándose arbitraria y discrecionalmente las cuentas que presentan, y lastimando con ello á la vez los intereses y el decoro de tan honrosa profesion, cuyos servicios artistico-científicos nunca pueden apreciarse por el tiempo que invierten. En su consecuencia, y deseando S. M. que no se menoscaben los legitimos derechos declarados á los Arquitectos por la referida Real

orden, ha tenido á bien mandar que se reproduzca la publicacion de la mencionada tarifa en el Boletin oficial de la provincia, y encargando á V. S. que prevenga á los Ayuntamientos, corporaciones y particulares de la misma su puntual observancia.

De orden de S. M. lo digo á V. S., insertando á continuacion la mencionada tarifa, para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

TARIFA de los honorarios que deberán percibir los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando por los diferentes trabajos de su profesion.—Honorarios relativos al coste total ó valor de las fincas.—Obras de nueva planta en el punto de residencia de los Arquitectos.

Table with 5 columns: Por direccion, planos de proyecto y demas necesarios en obras particulares; Por planos de proyecto y su presupuesto en obras particulares; Por planos de proyecto para obras particulares; Por presupuestos para obras particulares; Por copia de planos de proyecto para obras particulares.

NOTAS. Cuando el coste exceda de dos millones de reales se abonará al Arquitecto un sueldo anual de 12 á 16.000 rs., más el 1 por 100 del coste por los planos y presupuestos. A todo proyecto debe acompañar el presupuesto si el dueño de la obra lo exige. De todos modos el Arquitecto lo hará para calcular los honorarios que le corresponden.

Obras de reforma, apeos, demoliciones &c.
En las obras de reforma en que sea necesaria la formacion de planos, se arreglarán los honorarios por la tarifa que corresponde á las de nueva planta. Donde no haya planos, los honorarios se calcularán por un tanto mensual, que será, en las que duren más de una semana, de 600 rs. En las que no lleguen á durar una semana se considerarán las existencias como reconocimientos.

Table with 5 columns: Honorarios por tasaciones de fincas urbanas. Columns include: Hasta 50.000 rs. de coste; Hasta 400.000 rs. de coste; Hasta 800.000 rs. de coste; Hasta 2.000.000 rs. de coste; Hasta 5.000.000 rs. de coste.

NOTA. Cuando las tasaciones tengan por objeto la division de las fincas, los honorarios serán dobles, debiendo el Arquitecto entregar á los diferentes interesados los planos respectivos; y en caso de no tener esta obligacion, deberán ser los honorarios solo la mitad más de los marcados en la tabla anterior.

Honorarios relativos á la extension superficial de las fincas.

Table with 4 columns: Por medicion de fincas urbanas para averiguar la extension superficial que ocupan; Por medicion de fincas urbanas entregando los planos á los interesados; Por medicion de solares para averiguar y certificar su extension superficial; Por medicion y division de valores entregando los planos.

Honorarios por reconocimientos, certificaciones, consultas y reconocimientos de titulos, planos ú otros documentos.

Cada asistencia á reconocimiento, 60 rs. Cada certificacion, 60 rs. Cada consulta, 40 rs. Por reconocer titulos, planos ú otros documentos se aumentará á los derechos desde 60 rs. á 200.

NOTA. En todos los reconocimientos y consultas se abonarán ademas los honorarios correspondientes á los trabajos de planos ú otros que ocurran.

Honorarios por los diferentes trabajos que los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando ejecuten relativamente á su profesion fuera del punto de su residencia.

Siendo á distancia menor de cuatro leguas, los honorarios se aumentarán un 25 por 100 sobre los establecidos para cada clase de trabajos, excepto los presupuestos, los planos de proyecto y sus copias, que no variarán. Siendo á distancia de 4 á 10 leguas, se aumentarán un 50 por 100 con las mismas excepciones anteriores. Siendo á distancia de 10 á 20 leguas, el aumento será de 75 por 100, exceptuando los mismos trabajos que en los anteriores. Siendo á distancia que pase de 20 leguas, el aumento será de 100 por 100 con las excepciones indicadas.

NOTA. En todos los casos serán pagados los gastos de viaje.

NOTAS GENERALES.

Los honorarios por administracion de fondos serán en todos los casos el 1 por 100 del coste ó valor de las obras. Los honorarios por reconocimiento de grande interes ó de gravedad, siendo imposible fijarlos, quedarán á la prudencia del profesor. Los honorarios que los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando deben percibir por los diferentes trabajos de su profesion en la direccion de edificios públicos no pueden señalarse, en razon á que generalmente se señala al director de tales trabajos un sueldo decoroso. Sin embargo, debe considerarse que los derechos por los planos de proyecto serán en general el doble de los establecidos para las casas particulares. Ademas debe advertirse que no corresponde al Arquitecto satisfacer los honorarios á los auxiliares que necesite para sus trabajos. En las restauraciones de monumentos el profesor con su prudencia, atendiendo á la importancia del asunto y á las circunstancias particulares de cada caso, fijará los honorarios que le corresponde percibir.—Es copia.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1858, en los autos que sigue Josefa Reniés contra D. Mariano, D. José, D. Jaime, D. Antonio Tur y Riquer, D. Mariano, D. Juan, D. Domingo, Doña Maria Josefa, Doña Antonia, Doña Manuela Tur y Gotarredona y D. Juan Tur y Llaneras, causa habientes de Doña Juana Riquer y Doña Josefa Tur, aquella hermana y esta mujer del difunto Don José Riquer é interesados en la herencia que dejó; autos que sobre rendicion de cuentas de la curatela que este desempeñó de la Reniés por los años de 1804, 805 y 806, se hallan pendientes ante Nos por recurso de nulidad que ésta interpuso, y que le fué admitido, contra una providencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Mallorca, por la que le denegó la súplica que habia formalizado con la sentencia de vista pronunciada por dicha Sala con fecha 29 de Diciembre de 1856.

Resultando que D. José Riquer, curador testamentario de Josefa Reniés, despues de encargarse de la curatela y de hacer inventario de los bienes dejados por el padre de la menor, vendió en dichos años en que ejerció la curatela varios bienes muebles y una finca de la herencia, sita en el pueblo de Santa Gertrudis y lugar de Torco, percibiendo el importe de uno y otro:

Resultando que la Reniés demanda en la actualidad á los expresados causa-habientes de las interesadas en los bienes dejados por el curador Riquer la rendicion de cuentas de la curatela, y que los demandados impugnan la solicitud, tratando de persuadir que la cuenta se habia rendido en tiempo oportuno, valiéndose ademas de la excepcion de prescripcion:

Resultando que practicadas las pruebas que las

partes creyeron conveniente suministrar, recayó sentencia definitiva en primera instancia, que fué confirmada por la de vista de la Audiencia que queda indicada, absolviendo á los demandados con imposicion de perpétuo silencio á la parte demandante:

Resultando que ésta suplico en tiempo oportuno de esta sentencia, y que habiéndose opuesto á la admision de la súplica los demandados, fundándose en que no procedia de las sentencias de vista confirmatorias de las de primera instancia cuando la cuantia de los negocios no pasa de 4.000 duros, como dijeron que se verificaba en el caso actual, recayó en 6 de Abril de 1857 la providencia denegatoria de la súplica, contra la que se interpuso el recurso de nulidad hoy pendiente:

Y resultando que para apoyarle se alegó por la Reniés que de lo que se trataba en este pleito era de pedir cuentas á un curador ó á sus herederos, y que los datos que obraban en autos hacian ver que en esas cuentas tendrian que figurar cantidades superiores á los 4.000 duros que fija el art. 67 del Reglamento provisional para la administracion de justicia, habiéndose infringido por lo tanto esta disposicion legal al denegarle la súplica:

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Juan Martin Carramolino:

Considerando que la verdadera y única cuestion que en este recurso se ventila es la de fijar con claridad la contienda; á saber, si procedia ó no la denegacion de la tercera instancia que ha dado ocasion al recurso pendiente, por disputarse si la condicion ó valor de la cosa litigiosa hace al procedimiento susceptible del grado de súplica; y por consiguiente si en el hecho de haberse denegado por la Sala de la Audiencia de Mallorca, há lugar á la declaracion de nulidad:

Considerando que la tercera instancia es proce-

dente cuando la cosa que se litiga es un derecho de un valor incierto y no determinado por su naturaleza, sea cualquiera su importancia ó apreciacion moral, asi como es improcedente cuando la cosa en si misma ó por un justiprecio judicial es reducible á metálico, y su valor no excede de los 20.000 reales que exige el art. 67 del Reglamento provisional, vigente en esta parte para la administracion de justicia:

Y considerando que la reclamacion intentada en el grado de súplica, y cuya denegacion ha producido el recurso de nulidad que hoy se ventila, es el derecho con que la Reniés exige que le rindan las cuentas de su curatela los herederos ó causa-habientes de su curador D. José Riquer, derecho que por su naturaleza es de un valor incierto é indeterminado hasta que llegue el momento de su liquidacion y aprobacion, ó en otro caso la absolucion de tal demanda, por no suponerse á los demandados en tal obligacion:

Y considerando que esta contienda judicial es, segun las leyes, susceptible de una tercera instancia que debe resolverse, previa la tramitacion de los autos, en el grado de súplica; Fallamos, que debemos declarar y declaramos haber lugar al expresado recurso de nulidad interpuesto por Josefa Reniés, y de ningun valor ni efecto la referida providencia de 6 de Abril de 1857, mandando, como mandamos en su consecuencia, que se devuelvan los autos á dicha Audiencia para los efectos que previene el art. 19 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, cancelándose la caucion otorgada para el recurso.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, así lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncali.—Juan Maria Bec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara del mismo.

Madrid 2 de Mayo de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.
Todos los sujetos que tengan constituidos depósitos en la Caja general en acciones de carreteras de la emision de 30.000.000 de 1.º de Junio de 1851, podrán presentarse en la misma á percibir los valores de los cupones vencidos en 1.º del actual en los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, desde el 5 inclusive en adelante.

Madrid 2 de Junio de 1858.—El Director, José María Escudero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Robregordo, dotada con 4.000 rs., pagados de fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de ser mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 21 de Mayo de 1858.—Manuel de Orovio. 1881—2

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.
Remate de las obras que necesita la casa en que están las oficinas de Hacienda para el dia 30 de Junio.

A las doce del dia 30 de Junio próximo se verificará, ante el Sr. Gobernador de esta provincia y demas personas competentes, la subasta y ejecucion de las obras que deben practicarse en la casa en que están situadas las oficinas de Hacienda de esta capital bajo el tipo de 4.319 rs. á que asciende el presupuesto.

La base para la subasta está consignada en los pliegos de condiciones formados por esta dependencia y en las facultativas del arquitecto que se insertan á continuacion, y con ellas el presupuesto para que los interesados en la subasta tengan pleno conocimiento de la clase y circunstancias de las obras y el modelo de proposicion á que han de arreglar las que presenten.

Lo que se publica por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los que pueda interesarles el remate.
Coruña Mayo 20 de 1858.—El Administrador principal, Antonio Perez Yebra.

CONDICIONES QUE SE CITAN.
Pliego de condiciones, bajo las cuales ha de verificarse la subasta y ejecucion de las obras que deben practicarse en la casa en que están situadas las oficinas de Hacienda de esta capital.

1.º La subasta se ejecutará los dias que designe el Sr. Gobernador de esta provincia ante el mismo y en su despacho, con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor de esta dependencia y del competente Escribano.
2.º No se admitirán posturas que excedan de los 4.319 reales del presupuesto, y será preferida la menor que que se presente.

3.º Las obras se ejecutarán con entera sujecion al presupuesto y condiciones facultativas del arquitecto que acompañan.
4.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo, y luego que aquella se comunicare, procederá el rematante en el término de ocho dias á empezar las obras, las cuales concluirá dentro del mes señalado por el arquitecto.

5.º El pago del precio del remate se satisfará tan pronto se justifique que las obras se han hecho con la solidez precisa y la Direccion lo acuerde, para lo que se cuidará de incluir esta atencion con oportunidad en el presupuesto mensual que corresponda.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

BARCELONA 29 de Mayo.—En la mañana de ayer...

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.—Londres 1.º de Junio.—Según El Times, Sir Edward Bulwer...

París 1.º.—Dicen de Nueva-York que los mormones se han sometido y han abandonado Utah.

La Gaceta universal alemana dice que se han celebrado varias entrevistas en casa del Conde Buol...

Confirma la Gaceta nacional de Berlín la noticia de que los Estados riberños del Danubio se proponen enviar á París comisionados con el objeto...

Noticias de Constantinopla recibidas en Trieste el 28 de Mayo anuncian que se han enviado 14 batallones...

M. Murray, representante de Inglaterra en Teheran, ha pedido como base del tratado que se celebra...

M. de Lesseps ha llegado á Atenas. El Diario de los Debates publica el siguiente parte telegráfica de Londres.

El Diario de los Debates publica el siguiente parte telegráfica de Londres. En la sesión celebrada el 28 de Mayo en la Cámara de los Comunes...

Noticias de Constantinopla recibidas en Trieste el 28 de Mayo anuncian que se han enviado 14 batallones...

M. Murray, representante de Inglaterra en Teheran, ha pedido como base del tratado que se celebra...

M. de Lesseps ha llegado á Atenas. El Diario de los Debates publica el siguiente parte telegráfica de Londres.

El Diario de los Debates publica el siguiente parte telegráfica de Londres. En la sesión celebrada el 28 de Mayo en la Cámara de los Comunes...

Noticias de Constantinopla recibidas en Trieste el 28 de Mayo anuncian que se han enviado 14 batallones...

M. Murray, representante de Inglaterra en Teheran, ha pedido como base del tratado que se celebra...

M. de Lesseps ha llegado á Atenas. El Diario de los Debates publica el siguiente parte telegráfica de Londres.

El Diario de los Debates publica el siguiente parte telegráfica de Londres. En la sesión celebrada el 28 de Mayo en la Cámara de los Comunes...

Noticias de Constantinopla recibidas en Trieste el 28 de Mayo anuncian que se han enviado 14 batallones...

M. Murray, representante de Inglaterra en Teheran, ha pedido como base del tratado que se celebra...

M. de Lesseps ha llegado á Atenas. El Diario de los Debates publica el siguiente parte telegráfica de Londres.

El Diario de los Debates publica el siguiente parte telegráfica de Londres. En la sesión celebrada el 28 de Mayo en la Cámara de los Comunes...

Table with columns: Plaza del reino, Daño, Benef. Lists various provinces and their respective damage and benefit statistics.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia de este Superior Tribunal...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riboso, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la corte...

Los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de Guardia civil y demas empleados y dependientes de protección y seguridad pública del reino...

Quien quisiere hacer postura á unas casas principales, sitas en esta ciudad, plazuela del Vizconde de Sancho Miranda...

En virtud de providencia del Sr. D. Valeriano Casanueva, Juez de paz del distrito de Palacio de esta villa...

D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cangas de Onís.

Ignorándose quienes sean los parientes de la menor Doña Isabel Galindo, hija legítima de D. José y Doña Sacramento Palacios...

En virtud de providencia del Sr. D. Valeriano Casanueva, Juez de paz del distrito de Palacio de esta villa...

D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cangas de Onís.

El Sr. D. José Macías, Brigadier de infantería y Gobernador militar de la provincia de Orense.

Y el Licenciado D. José Espada, Asesor del Juzgado de Guerra de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Xoreda y Bernardo Vazquez, vecinos del lugar y anejo de San Miguel...

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte...

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve días á Francisco Boscoy Fresno, cuyo paradero y domicilio se ignoran...

Por providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia de las Villas en esta capital, refrendada del Notario D. Juan Cuervo...

En virtud de providencia del Sr. D. Valeriano Casanueva, Juez de paz del distrito de Palacio y encargado interinamente del primer juzgado de esta villa...

D. Vicente Castañeda, Escribano de S. M., Notario de villa y principal del Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Resultando que la Doña Rafaela Rodríguez, en virtud de la reserva contenida en la sentencia mencionada, merecido que habia ejecutoria, entabló demanda contra el D. Narciso Sanchez...

Resultando también que la Doña Rafaela Rodríguez, en virtud de la reserva contenida en la sentencia mencionada, merecido que habia ejecutoria...

D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cangas de Onís.

En virtud de providencia del Sr. D. Valeriano Casanueva, Juez de paz del distrito de Palacio de esta villa...

El Sr. D. José Macías, Brigadier de infantería y Gobernador militar de la provincia de Orense.

6.º Es de cuenta del rematante el pago de derechos de subasta y reconocimiento final, y del mismo modo los del presupuesto y escritura de fianza á responder del cumplimiento.

7.º Las proposiciones se harán por pliego cerrado que se presentará dentro de la primera media hora siguiente á la que se fije en el día del remate...

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el Boletín oficial de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación necesarias en la casa que ocupan las oficinas de Hacienda pública...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Contains meteorological data for various hours.

Table with columns: Evaporacion en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas. Contains data on evaporation and rainfall.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Contains meteorological data for various locations.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.722 fanegas de trigo. 1.772 arrobas de harina de id.

Table with columns: Precios de granos en el mercado de hoy. Lists prices for various grains like wheat, barley, and corn.

BOLSA.

Cotización del 2 de Junio de 1858 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-40 c. Idem del 3 por 100 diferido, id., 28-15; á plazo, 28-40 á fin próx. ó á vol.

